



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2025 004671
23/10/2025 10:54

Expediente: 2025/URBA25001201
ÁREA: SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y VIVIENDA
RFA: ADG/PRP/sgc
ASUNTO: APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTION DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTO DE EMPLEO JOVEN Y FORMACIÓN DE PERSONAL DE LA CONSTRUCCION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 07 de Octubre 2025, por la que se ordena el inicio del expediente para la selección de una entidad colaboradora encargada de gestionar las ayudas municipales destinadas al fomento del empleo joven y la formación de personal del sector de la construcción durante el ejercicio 2025.

Consta 3ª Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones General 2024–2026, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2025 (Expte. 2024/HACI24000224), se incorporó la Línea de Subvención URBA 003 “Convenio colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación de Constructores de esta localidad”, adscrita al Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, con una dotación presupuestaria de 40.000,00 €, financiada con recursos propios municipales y con modalidad de concesión directa mediante convenio. No obstante, en la tramitación de esta línea se ha considerado más adecuado articular la colaboración mediante procedimiento de selección de entidad colaboradora, conforme a los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 8 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con posterior formalización del correspondiente convenio regulador. Esta opción no modifica los objetivos, cuantías ni destinatarios de la línea previstos en el Plan Estratégico, sino que concreta el instrumento jurídico de gestión más eficaz y acorde con la normativa de subvenciones.

Consta en el expediente Memoria justificativa de necesidad y oportunidad, emitida por la Jefatura del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, en la que se acredita la pertinencia de la medida y la existencia de reserva de crédito nº 22025005150 (operación 220250008686) en la aplicación presupuestaria 600-24100-47000 “Convenio Asociación de Constructores 2025”, por importe de 40.000,00 €.

Vistos, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de Octubre de 2025, el Informe Jurídico de la Técnica de Administración General de fecha 16 de Octubre de 2025 y el Informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 22 de Octubre 2025, en virtud de cual “se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos en él mismo”.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto consignado en la aplicación presupuestaria 600.24100.47000 “Convenio Asociación de Constructores 2025”, por importe de 40.000,00 €, previsto en el Presupuesto Municipal 2025, destinado a la financiación de la línea de subvención URBA 003 relativa a programas de fomento del empleo joven y formación en el sector de la construcción.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la selección de entidad colaboradora, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para la gestión de ayudas municipales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q1O3B2I9G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2025URBA25001201
	FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03	Fecha: 07/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q1O3B2I9G7A5



destinadas al fomento del empleo joven y la formación en el sector de la construcción durante el ejercicio 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

TERCERO.- Convocar para el ejercicio 2025 a las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro representativas del sector de la construcción en el municipio de Andújar, para la selección de una entidad colaboradora que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Andújar para la gestión de las ayudas dirigidas a la formación y contratación de jóvenes (hasta 35 años) como personal del sector de la construcción en empresas ubicadas en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. Objeto Y Finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección de una entidad colaboradora que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Andújar para la gestión de las ayudas dirigidas a la formación y contratación de jóvenes (hasta 35 años) como personal del sector de la construcción en empresas ubicadas en el municipio durante el ejercicio 2025, en los términos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La finalidad de la convocatoria es facilitar la inserción laboral de personas jóvenes, mejorar su capacitación profesional y apoyar al sector de la construcción local para mejorar la cualificación de su personal, mediante un programa de ayudas cuya cuantía asciende a 40.000 euros.

La presente convocatoria responde a razones de interés social y público en el marco de las competencias municipales en materia de empleo y desarrollo local. El programa persigue objetivos de inserción laboral y formación de jóvenes desempleados, contribuyendo a mejorar su empleabilidad y favoreciendo el mantenimiento y fortalecimiento del tejido productivo local en el sector de la construcción.

Asimismo, la colaboración con entidades representativas del sector garantiza la eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos, atendiendo a un colectivo de especial vulnerabilidad laboral (jóvenes) y a un sector estratégico para la economía local. Estas razones justifican la intervención municipal y la selección de entidad colaboradora conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social que aconsejan su gestión mediante colaboración con entidades especializadas y sin ánimo de lucro.

Segunda. Régimen jurídico

La presente convocatoria se regirá por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- La normativa autonómica de subvenciones aplicable en Andalucía.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.(BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005)
- Lo dispuesto en las presentes bases y en la resolución de convocatoria.

Tercera. Funciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora seleccionada asumirá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Difusión de la convocatoria entre los potenciales beneficiarios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q103B219G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03

EXPEDIENTE ::
2025URBA25001201

Fecha: 07/10/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q103B219G7A5



2. Información y asesoramiento a los solicitantes.
3. Recepción, verificación formal y tramitación de solicitudes.
4. Colaboración en la comprobación de requisitos de los solicitantes.
5. Pago material de las ayudas a los beneficiarios, previa autorización y transferencia de fondos por parte del Ayuntamiento. en su caso, conforme a las instrucciones de la Administración.
6. Seguimiento, control y justificación de los fondos recibidos.
7. Entrega de informes periódicos y un informe final de resultados a la Administración concedente.
8. Cualesquiera otras que se recojan en el convenio de colaboración.

Cuarta. Requisitos de las entidades solicitantes

Podrán participar en este procedimiento las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro representativas del sector de la construcción en el municipio de Andújar que reúnan los siguientes requisitos:

- Personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.
- Solvencia técnica y económica acreditada.
- Acreditar experiencia o trayectoria en el ámbito del sector de la construcción o en actividades relacionadas con la promoción del empleo y la formación profesional vinculadas al mismo
- Contar con medios personales, materiales y tecnológicos suficientes para garantizar la adecuada gestión.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de entidad colaboradora conforme al art. 13 de la LGS.
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

La exigencia de que las entidades solicitantes sean asociaciones o entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tiene por finalidad garantizar que la gestión de los fondos públicos se realice desde la transparencia, la objetividad y la ausencia de ánimo lucrativo, asegurando que los recursos se destinen íntegramente a la finalidad pública del programa.

Asimismo, se trata de entidades representativas del sector de la construcción local, con arraigo en el municipio y experiencia en la defensa y promoción de los intereses comunes del sector, lo que les confiere idoneidad técnica y social para colaborar en la gestión de las ayudas.

Esta limitación no vulnera el principio de igualdad o no discriminación del artículo 8.3 de la LGS, por cuanto se fundamenta en criterios objetivos, proporcionados y directamente relacionados con la naturaleza de la actividad subvencionada y la finalidad del programa, siendo necesaria para garantizar la eficacia y el interés público de la actuación municipal.

Quinta. Procedimiento de selección

La selección se realizará mediante concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Criterios de valoración de solicitudes (hasta 100 puntos):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q1O3B219G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03

EXPEDIENTE ::
 2025URBA25001201
 Fecha: 07/10/2025
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q1O3B219G7A5



La valoración de las solicitudes se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aplicando a cada criterio la ponderación que se indica a continuación:

a) Experiencia o trayectoria en el sector de la construcción y en actividades de promoción del empleo o formación: 30 puntos.

Se valorará la experiencia acreditada de la entidad en la ejecución de proyectos o actuaciones vinculadas al sector de la construcción, la formación profesional, la promoción del empleo o la inserción laboral, así como la relevancia y resultados obtenidos.

b) Medios humanos y técnicos disponibles para la gestión: 25 puntos.

Se evaluará la adecuación, cualificación y disponibilidad del personal técnico y de gestión propuesto, así como la suficiencia y adecuación de los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones.

c) Cobertura territorial y capacidad de atención a los beneficiarios: 20 puntos.

Se valorará la capacidad de la entidad para garantizar la atención al conjunto del municipio, la existencia de infraestructuras o recursos que permitan un acceso efectivo de las personas y empresas beneficiarias, y la disponibilidad para atender de manera eficaz las actuaciones derivadas del convenio.

d) Plan de trabajo y propuesta de gestión: 25 puntos.

Se evaluará la calidad, coherencia, metodología, viabilidad técnica y planificación del plan de trabajo presentado, así como la previsión de resultados y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

La puntuación final resultará de la suma de las obtenidas en cada criterio. Será seleccionada la entidad que obtenga la mayor puntuación total, siempre que alcance una puntuación mínima de **60 puntos** sobre 100.

Sexta. Presentación de solicitudes, documentación, plazo, instrucción y resolución del procedimiento. Órganos.

1. Presentación de solicitudes

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud conforme al modelo normalizado (solicitud genérica) que se adjunte como anexo a la convocatoria, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Andújar (<https://sede.andujar.es>), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Documentación a aportar

Junto con la solicitud, las entidades deberán aportar la siguiente documentación:

- Copia de los estatutos y acreditación de la representación legal de la entidad.
- Certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación de oficio.
- Memoria descriptiva de la entidad, incluyendo su trayectoria, experiencia y actividades desarrolladas en el ámbito del sector de la construcción, la formación profesional o la promoción del empleo.
- Relación de medios humanos, técnicos y materiales disponibles para la ejecución del programa.
- Plan de trabajo o propuesta técnica de gestión de las ayudas, incluyendo metodología, cronograma y previsión de resultados.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Cualquier otra documentación que se indique expresamente en la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q1O3B219G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03

EXPEDIENTE ::
2025URBA25001201
Fecha: 07/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q1O3B219G7A5



El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede electrónica municipal.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La convocatoria se hará por Resolución de Alcaldía.

2. las solicitudes se cumplimentarán en el modelo “solicitud genérica” y se acompañarán de la documentación establecida en el apartado sexto punto 2 de estas bases.

3. El solicitante, en el modelo de solicitud, formulará las siguientes declaraciones responsables:

a) Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, sin perjuicio de su posterior acreditación.

b) Que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Que no se hallan incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstas en el citado precepto.

c) Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de cualquier otra obligación de reintegro derivada de subvenciones o ayudas públicas previamente percibidas.

4. Instrucción y Resolución del procedimiento

El órgano instructor será el Concejal delegado del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, quien podrá recabar cuantos informes o aclaraciones estime necesarias. El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta bases, y seleccionando como entidad colaboradora, que actúe en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Andújar para la gestión de las ayudas dirigidas a la formación y contratación de jóvenes (hasta 35 años) como personal del sector de la construcción en empresas ubicadas en el municipio durante el ejercicio 2025, a aquella que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días.

Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q103B219G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03

EXPEDIENTE ::
2025URBA25001201
Fecha: 07/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q103B219G7A5



El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a propuesta del Concejal del Área, previa valoración de las solicitudes y del informe técnico. La resolución contendrá la relación ordenada de las entidades solicitantes, la puntuación obtenida y la entidad seleccionada como colaboradora.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las entidades podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptima. Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad colaboradora estará sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS, entre ellas, se compromete a:

- Actuar en nombre y por cuenta de la Administración concedente en la gestión de las ayudas.
- Aplicar los fondos recibidos a la finalidad prevista.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y control financiero de los órganos competentes municipales, autonómicos, estatales y del Tribunal de Cuentas..
- Llevar una contabilidad separada relativa a los fondos recibidos.
- Conservar la documentación durante al menos cuatro años.
- Garantizar la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Octava. Financiación y garantías

- La cuantía máxima destinada al programa asciende a 40.000 euros, con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio 2025
- La Administración podrá autorizar una compensación económica en concepto de gastos de gestión, en los términos que fije la convocatoria.
- La entidad colaboradora deberá constituir garantía por el importe de los fondos que se le anticipen, salvo que se disponga lo contrario en la resolución de convocatoria.

Novena. Formalización

La relación entre el Ayuntamiento de Andújar y la entidad colaboradora seleccionada se formalizará mediante la firma de un **convenio de colaboración**, en el que se detallarán las obligaciones, derechos y responsabilidades de las partes, de acuerdo con el art. 16 LGS.

Decima. Vigencia

La duración de la colaboración se extenderá hasta la completa ejecución y justificación de las ayudas gestionadas y, en todo caso, por el plazo que determine la convocatoria.

Undécima. Publicidad y recursos

Las presentes bases y la resolución de convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en la sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con lo previsto en la LGS.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q1O3B219G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE	- 23/10/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 23/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES	
- 23/10/2025 10:55:03	

EXPEDIENTE :: 2025URBA25001201
Fecha: 07/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E90025E37600Q1O3B219G7A5

CUARTO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria en el BOP de Jaén, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal y se suministre la información relativa a la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido.

QUINTO.- Disponer que, una vez seleccionada la entidad colaboradora, la relación jurídica con el Ayuntamiento se formalizará mediante convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003 y en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto 887/2006, en el que se regularán las condiciones, obligaciones y régimen de justificación y control de los fondos públicos.

SEXTO. De conformidad con los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y art.42 y ss del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exime a la entidad colaboradora que resulte seleccionada de la obligación de constituir garantía, al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro, atendiendo a su reconocida solvencia, a la limitación de los fondos, al cumplimiento exclusivo de los fines de la subvención y al control público que se ejercerá a través del convenio regulador y de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

SÉPTIMO. Dar traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: FRANCISCO CARMONA LIMÓN

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCÍA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90025E37600Q1O3B2I9G7A5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/10/2025
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/10/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 23/10/2025 10:55:03

EXPEDIENTE ::

2025URBA25001201

Fecha: 07/10/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E90025E37600Q1O3B2I9G7A5

